Proceso No SE-LP-06-2025

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento de Risaralda a través de su Secretaria de Educación convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación [MPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

1. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del SECOP II, solo en caso de indisponibilidad certificada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente se habilitará la recepción de documentos en el correo electrónico *contratación.educacion@risaralda.gov.co*

El objeto del Proceso de Contratación es MPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2. El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
86141700	Tecnología educacional
86141500	Servicios de Guía educativa
43232500	Software educativo o de referencia

3. La modalidad de selección del proceso de selección es Licitación Pública.

4. El plazo del contrato será de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

5. La fecha posible para presentar ofertas en el Proceso de Contratación es la establecida en el cronograma del proceso en el SECOP II.

PERFIL SOLICITADO *Podrán participar en la presente convocatoria:*

Proceso No SE-LP-06-2025

-Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, "Actividades Educativas, de apoyo a la educación, de tecnología educativa o de educación inclusiva"

Persona Natural: cuya actividad comercial esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, "Actividades Educativas, de apoyo a la educación, de tecnología educativa o de educación inclusiva".

Consorcios o Uniones Temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

- *Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.*
- *Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.*
- *Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.*

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA, *esta se acreditará así;*

Las Personas Jurídicas: ***Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).***

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

Proceso No SE-LP-06-2025

-El Objeto Social: ***Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación*** *(Actividades Educativas, de apoyo a la educación, de tecnología educativa o de educación inclusiva)*

-La Calidad de Representante Legal ***de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal****.*

-Las Facultades para Contratar del Representante Legal ***de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.***

-Las facultades del Representante Legal deben ***ser Amplias, Expresas y Suficientes****, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

-La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. ***Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.***

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

1.1.1 *La Mayoría de Edad:*

1.1.2 *La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales*
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

Proceso No SE-LP-06-2025

1.1.3 *El Perfil Solicitado:*

1.1.4 *Registro Único de Proponentes (RUP)* ***vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación.***

1.1.5 *Garantía de Seriedad de la Oferta:*

1.1.6 *Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:*

EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente debe acreditar en máximo ocho (8) certificaciones de contratos, inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC, cada uno de los contratos debe contar con todos los códigos UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
86141700	Tecnología educacional
86141500	Servicios de Guía educativa
43232500	Software educativo o de referencia

El valor de dichos contratos debe sumar al menos el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir, **5.797,6 SMMLV**. El objeto de dichos contratos deberá estar relacionado con dotación de tecnología educativa, procesos de formación en tecnología, desarrollo de software educativo o desarrollo de contenidos educativos.

De los cuales por lo menos el 20% de la experiencia correspondiente A **1.159,51 SMLV** deberá corresponder a dotación de tecnología educativa para jóvenes relacionados con programas de inclusión o para jóvenes con discapacidad

Para proponente plural, se aceptará la experiencia máxima en ocho (8) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

- Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

Proceso No SE-LP-06-2025

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deberán aportar la experiencia en máximo ocho (8) certificados de ejecución de contratos relacionados con el objeto y alcances del presente proceso contractual, en las condiciones y con el contenido anteriormente referido. En todo caso la entidad se ceñirá lo establecido por la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, y demás documentos establecidos por la agencia de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la se establece que, "los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente"

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN :
La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes así:

***ROE** (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.*

*Deberá ser mayor o igual a **0.09***

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

***ROA** (Rentabilidad sobre Activos): Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual al ROE. Se calcula de la siguiente manera*

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

*Deberá ser Mayor o Igual a **0.05** y menor o igual al ROE del proponente.*

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2024.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) ***Liquidez**: Deberá ser mayor o igual a **3.96 (Tres punto noventa y seis)***
Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 3.96

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

b) ***Nivel de Endeudamiento:** Deberá ser menor o igual al **40% (cuarenta por ciento)***
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 40

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

c) ***Razón de Cobertura de Intereses:** Deberá ser mayor o igual a **2.96 (dos punto noventa y seis)***
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2.96

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: *Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.*

d) CAPITAL DE TRABAJO:

Deberá ser *Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial*

e) PATRIMONIO:

Deberá ser *Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial*

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el de pliego de condiciones.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del factor económico, el Componente de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres e incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.

CRITERIOS DE ASIGNACION, PUNTAJE Y DESEMPATE

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **100 puntos**:

Proceso No SE-LP-06-2025

COMPONENTE	PUNTAJE
Componente económico	25
Componente de calidad	63,5 Puntos
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Discapacidad	1 punto
Mipymes	0,25 puntos
Emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 Puntos**

FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 63,5 PUNTOS)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos de acuerdo con la integralidad del proyecto, basado en los siguientes parámetros:

FACTOR DE CALIDAD	PONDERACIÓN
Coordinador del Proyecto. Título de Maestría adicional al requerido en la Ficha Técnica en áreas relacionadas con Educación, Lectura y Escritura, Literatura o Inclusión.	20
Tabletas. Ofrecer una capacidad de almacenamiento de 128GB (64GB adicionales a lo requerido en la ficha técnica)	33
kit integral para el aprendizaje de los niños con discapacidad visual. Ofertar 10 Kits adicionales a los requeridos en la ficha técnica y el estudio previo.	10,5
TOTAL	**63,5**

16.2. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:
Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Formulario de Precios, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta

o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre, se procederá a solicitar aclaración al proponente, siempre y cuando no se presente mejoramiento de la oferta.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **Menor Valor: 25 Puntos**

 Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPi = (25\ x\ Vmin)/Vi$$

PP_i : Puntaje proponente i.

V_{min}

V_i : : Menor valor de las Ofertas válidas. Valor de la oferta i sin decimales.

Criterios para evaluar el Factor Económico.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento del cierre en conjunto con su propuesta. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial el valor incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la DEPARTAMENTO DE RISARALDA en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A TODAS las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

Proceso No SE-LP-06-2025

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o que estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

16.3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: 10 PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener el siguiente puntaje de Apoyo a la Industria Nacional así:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO FORMATO No.7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Secretaría de educación deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

Proceso No SE-LP-06-2025

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (2.4.2.3.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (2.4.2.3.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (2.4.2.3.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (2.4.2.3.)

SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTOS DE PUNTAJE MÁXIMO.

Conforme al Decreto 392 de 2018 y con para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los puntos establecidos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, específicamente los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 se establece puntaje adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el Territorio Nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) por cada criterio, del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los criterios enunciados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

6. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de *OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.252.830.000,00)*el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2101 del 2101 del 23 de abril de 2025.

7. Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

País o Comunidad	Aplica	Umbral	Observaciones
Chile		$14.010.191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
El Salvador		No hay Umbral	**Pueden presentar propuestas**
Guatemala		No hay Umbral	**Pueden presentar propuestas**
Estados Unidos		$14.645.862.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Liechtenstein		$14.010'191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Suiza		$14.010'191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Unión Europea		$14.010'191.000	Umbral por encima del valor a contratar.

8. La convocatoria para el Proceso de Contratación **No** es susceptible de ser limitada a Mipymes.

9. En el Proceso de Contratación pueden participar Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, c)

conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. En el Proceso de Contratación [indicar si hay lugar o no] lugar a precalificación.

11. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra publicado en SECOP II.

12. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Pereira a los, 22 días del mes de mayo de 2025.

DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Fernanda Duque
Abogada contratista – Área de contratación SED

Revisó: Sandra Vivas
Abogada contratista- Dirección de Cobertura Educativa

VoBo: Alejandro Herrera Henao
Abogado coordinador SED